LEY Nº 1275 LEY DE 10 OCTUBRE DE 1991

JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

SECCION MUNICIPAL 2a. Créase en la provincia Sud Lípez, Potosí, con capital MOJINETE.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase la Segunda Sección Municipal de la Provincia Sud Lípez, del Departamento de Potosí, con su Capital Mojinete, que comprenderá las jurisdicciones territoriales de las poblaciones de Mojinete, Pueblo Viejo, la Ciénega, Bonete Palca y Casa Grande.

ARTICULO 2º.- La nueva Sección Municipal limitará al Norte, con el Cantón Santa Isabel; al Sur, con la República Argentina y los Cantones de San Antonio de Esmoraca y Guadalupe; al Este, con la República Argentina y el Cantón Esmoraca de la Provincia Sud Chichas; y al Oeste, con los Cantones Santa Isabel, San Pablo y Guadalupe.

ARTICULO 3º.- De conformidad a la disposición del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 2282 de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar efectuará la delimitación y fijará los hitos correspondientes.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. H. GUILLERMO FORTUN SUAREZ PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL - H. GASTON ENCINAS VALVERDE PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - H. CARLOS FARAH AQUIM Senador Secretario - H. OSCAR VARGAS MOLINA Senador Secretario - H.ARTURO LIEBERS BALDIVIESO Diputado Secretario - H. WALTER VILLAGRA ROMAY Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA - CARLOS SAAVEDRA BRUNO Ministro del Interior, Migración, Justicia y Defensa Social.